Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	031 30 ENE 2026 Página 1 de 5

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado con NIF: 890.201.222 -0, a través del Dra. MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.395.647 de MÁLAGA en su condición de Secretaria de Educación delegada para celebrar contratos mediante Decreto 041 del 20 de febrero del 2025.

CONTRATISTA: **CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES REDPAPAZ**, identificada con Nit No. 830.130.422-3 representada legalmente por su suplente **YAZMIN CORTES RINCON** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.565.695 de BOGOTA, D.C.

CLAÚSULA PRIMERA OBJETO: **"PRESTAR SERVICIOS EN LA CONSOLIDACION DE UNA RED DE PADRES Y MADRES EN LAS 47 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL VINCULO PARENTAL EN LOS PROCESOS ESCOLARES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2025 DEL 23 DE JULIO DE 2020 Y DECRETO 459 DEL 10 DE ABRIL DE 2024".** Parágrafo 1: Los estudios previos, la propuesta del contratista, hacen parte integral del presente contrato. Parágrafo 2: El alcance, condiciones y especificaciones podrán ser modificados de común acuerdo con el contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio. 2. Prestar sus servicios de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos. 3. Elaborar un Informe de Gestión Contractual de manera trimestral, de acuerdo con la forma de pago. 4. Durante la vigencia del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el contratista deberá acreditar de forma obligatoria los pagos al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos Laborales de acuerdo a la Decreto 1670 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. El contratista tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información de la alcaldía de Bucaramanga a la que tenga acceso durante la vigencia del contrato, y será responsable de todos los daños y perjuicios que para el Municipio se deriven corno consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. 7. Realizar informe final a la terminación del contrato, del estado de las obligaciones contractuales con los documentos soportes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Conformar, fortalecer y consolidar el equipo de líderes y grupo interdisciplinario, que servirá como canal de comunicación para las instituciones educativas. **2.** Crear relaciones con cada uno de los actores de las 47 instituciones educativas oficiales y fortalecer el vínculo con la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para lo cual deberá realizar 1 reunión de líderes mensual mixta (presencial y virtual) con contenido específico para la primera infancia y la infancia y adolescencia.**3.** Realizar conferencias virtuales dirigidas a madres, padres y cuidadores, todos los miércoles de cada semana a las 7:30 pm por los canales youtube, Facebook y twitter.**4.** Realizar encuentros con rectores y directores de manera presencial, de acuerdo con la necesidad e indicaciones del supervisor del contrato.**5.** Realizar ciclos de conferencia y/o webinars para directivos docentes, docentes de aula y líderes de la comunidad educativa.**6.** Identificar en las instituciones educativas grupos y colectivos de jóvenes de 13 años en adelante, para acompañar las iniciativas que estén en curso, propiciando espacios de discusión, participación, visibilidad y formación con agencia ciudadana, enfoque de derechos y fortalecimiento del ecosistema familia-escuela-comunidad.**7.** Realizar boletines y mensajes para redes sociales, que serán enviados a la comunidad educativa para su divulgación.**8.** Realización y entrega de podcast y piezas comunicativas a través de redes sociales en temas definidos para que puedan ser compartidas a todos los miembros de las comunidades educativas a través de los canales del contratista.**9.** Entregar KITS como herramientas para madres, padres y cuidadores con preguntas y respuestas en lenguaje sencillo sobre temas comunes, en versión imprimible y descargable.**10.** Promover en las instituciones educativas la apropiación de espacios de socialización, las herramientas y contenidos entregados.**11.** Organizar, liderar eventos, citas, elaborar actas e informes con indicadores, dar respuesta a rectores, líderes, que permitan el correcto desarrollo a la implementación y aprobación de los espacios, herramientas y contenidos otorgados a las instituciones educativas.**12.** Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos, didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos de estas a través del acceso a 1 curso virtual sincrónico con certificación acorde a la temática de interés de las IEO de acuerdo con la oferta de formación del contratista.**13.** Reportar información consolidada de los reportes de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que se canalicen a través del canal de reporte Te Protejo, para establecer planes de acción si se requiere.**14.** Realizar diagnóstico para conocer los intereses de formación de orientadores y rectores: diseño metodológico, del instrumento, programación del formulario en línea, análisis de resultados, informe y presentación de hallazgos.**15.** Desarrollar 3 jornadas de formación presencial dirigidas a docentes orientadores y directivos docentes de acuerdo con los resultados del diagnóstico de intereses de

037

30 ENE 2026

formación de orientadores y rectores, y que estén concertados con la Secretaría de Educación.**16.** Presentar informe bimensual del trabajo desarrollado en las Instituciones Educativas con sus respectivas evidencias como también reportar los estudiantes beneficiados del proceso, las familias y los docentes y la forma de cómo han sido acompañados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Bucaramanga se compromete además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el asociado haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011, El artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en lo concerniente a las inhabilidades Sobrevinientes y demás disposiciones vigentes que las regulan.

CONDICIONES DEL CONTRATO: 1. DERECHO DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenido y demás derechos consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. DEBERES DEL CONTRATISTA: A) El contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. B) El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO. C) El contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. D) Autorizar al Municipio para que, por conducto de la Tesorería General, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. E) Autorizar al Municipio efectúe los siguientes descuentos, para que sean consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente: 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro-UIS, 2% del valor de cada acta de ejecución parcial y final por concepto de Estampilla Pro-Hospital, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de estampilla Pro-anciano, 2% del acta de ejecución parcial y final por concepto de estampilla Pro-cultura (en caso de contratos cuyo valor supere 15 smlmv, equivalentes a $13,167,045.00, para la vigencia 2025.). Lo anterior de conformidad dispuesto en el acuerdo municipal 017 del 18 de junio del 2019 y las demás a las que hubiere lugar, en las cuantías señaladas en los estatutos tributarios. 3. En el presente Contrato, se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993; 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, las partes podrás suscribir el acta de liquidación. 5. El contrato se terminará por las siguientes causales: por común acuerdo entre las partes, por vencimiento del término o cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 7. Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.

VALOR: El valor del presente contrato se estipula en la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000) INCLUIDO IVA.**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Bucaramanga pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago de acuerdo a las actividades ejecutadas de los meses de febrero, marzo y abril de 2026 previa presentación del informe, aceptación del supervisor y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga; **b)** Un segundo pago de acuerdo a las actividades ejecutadas de los meses de mayo, junio y julio de 2026 previa presentación del informe, aceptación del supervisor y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga; y **c)** Un tercer pago de acuerdo a las actividades ejecutadas de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026 previa presentación del informe final, acta de terminación y liquidación, aceptación del supervisor y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. **NOTA:** Para la radicación por parte del contratista de las actas de pago se debe cumplir con los siguientes requisitos: informe de cumplimiento de obligaciones con las respectivas evidencias, informe técnico y contable, acta de ejecución del contrato, factura, estampilla, certificado que acredite el pago de parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, Y solicitar ante el supervisor informe del supervisor sobre el cumplimiento de obligaciones correspondientes al periodo que se paga, dicha cuenta deberá ser radicada en el sistema SECOP y SIA OBSERVA

de la Contraloría General de la Republica. Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas actas de pago. El desembolso del pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse por parte del contratista, el supervisor y los tramites al interior de la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, para efectuarlo. Para ello se deberá allegar los documentos necesarios completos y surtir todos los trámites incluido contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. Igualmente, se deberá adjuntar los correspondientes soportes de pago de seguridad social integral de todos sus trabajadores y parafiscales, si a ellos hubiere lugar, cuando el vínculo haya sido por contrato de trabajo y/o el pago a los aportes al sistema de seguridad social integral, cuando el vínculo haya sido por medio de otra relación contractual legal vigente, así como la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los gastos y descuentos legales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se aplicará la retención en la fuente de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SUPERVISION: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios, 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el acta de inicio y actas de ejecución mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se e hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contrato. PARAGRAFO: En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del supervisor del contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del gasto, para que éste, designe al funcionario que la ejercerá

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga el Municipio se imputará con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.2024680010077.1.2201006.92919.222104.201** del presupuesto de rentas y apropiaciones para la vigencia fiscal de la vigencia 2026. **CDP No. 1425.**

MULTAS: El Municipio impondrá al Contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes a las contempladas en el procedimiento institucional P-GJ-1140-170.003 "PROCEDIMIENTO DE DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA. CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO", en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas aplicables o que la modifiquen.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a nombre del Municipio de Bucaramanga, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Bucaramanga adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución de este contrato es de: **DIEZ (10) MESES** a partir del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, solo y exclusivamente cuando se haya legalizado el respectivo CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con la aprobación de la garantía única (si aplica) y con el registro presupuestal que ampara el presente contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sobre Seguridad Social Integral, pagos de estampillas y demás que correspondan.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1. Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3. Certificado de Registro Presupuestal, 4. Certificado de la Secretaria Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5. Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada con el área que trata, para poder suscribir el contrato, sin que haya sido necesario obtener previamente varias ofertas, 6. Presentación de la cédula de ciudadanía de acuerdo con el Art. 141 del Decreto 2150 de 1995, 7. Para personas jurídicas certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8. Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9. El contratista acreditó que se encuentra paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y Salud. Así mismo deberá acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 11. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 12. antecedentes y requerimientos judiciales (Policía Nacional), 13. Constancia del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, 14) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN.

GARANTIAS: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, se procederá a requerir las siguientes garantías: **1. Cumplimiento del contrato:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad de servicio:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** por un valor de Doscientos (200) SMMLV por el término del contrato. **PARÁGRAFO.** En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

PACTO DE AUDITORÍAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, el Supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.

RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, el Contratista realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA e informará la situación. Así mismo. el Contratista se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con el Certificado de Registro Presupuestal, estar al día en el pago al sistema general de seguridad social y de las contribuciones fiscales y parafiscales a que dé lugar el presente contrato. El contratista tendrá tres (3) días hábiles pare cumplir con los anteriores requisitos.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: (artículo 11 de la ley 1150 de 2007) Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Se firma en Bucaramanga a los .

POR EL MUNICIPIO:

MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación

POR EL CONTRATISTA:

CORPORACION COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES
NIT 830.130.422-3
RLS. YAZMIN CORTES RINCON

Proyectó: Carlos A. Chacón – CPS SEC
Revisó: Tatiana Zafra Santos – Profesional Universitario